



*Resolución de 14 de mayo de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se modifica la convocatoria ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, para el año 2020.*

Mediante la Resolución de 9 de marzo de 2020 - identificador de BDNS 499450 y extracto de la Convocatoria en el BOE de 24 de marzo de 2020 - la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA) aprobó la convocatoria de subvenciones, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La convocatoria fija los siguientes plazos para el primer periodo de ejecución, correspondiente al ejercicio presupuestario 2020:

- Plazo de ejecución: Desde la presentación de la solicitud de ayuda o, en su caso, desde el levantamiento del acta de no inicio hasta el 1 de septiembre de 2020.
- Plazo de presentación de la solicitud de pago y de documentación justificativa: Desde el 1 de junio hasta el 16 de septiembre de 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus posteriores modificaciones, establece medidas para la limitación a la circulación de personas, que ha provocado la ralentización o paralización de múltiples sectores económicos del país, así como ha establecido la suspensión de plazos administrativos. En estas circunstancias excepcionales, se puede ver afectada la capacidad de las entidades solicitantes para ejecutar sus proyectos de inversión en las fechas fijadas en la convocatoria.

La Resolución de 24 de abril de 2020 del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA O.A.), publicada en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 24 de abril de 2020, por la que se acuerda la continuación del procedimiento establecido en la Resolución de 19 de febrero de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA O.A.), por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico por ser indispensable para la protección del interés general, establece el levantamiento de la suspensión de todos los trámites correspondientes al procedimiento relativo a la citada Resolución de 24 de abril de 2020, de acuerdo con lo contemplado en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del mencionado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por tanto, resulta necesaria la ampliación de las fechas límite para la ejecución de los proyectos de inversión y para la presentación de la solicitud de pago de la subvención para adaptarlas a las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.



Por consiguiente, resuelvo,

*Primero. Ampliación del periodo subvencionable y periodo de ejecución de los proyectos de inversión.*

1. El periodo subvencionable de los gastos comprenderá desde la presentación de la solicitud de ayuda o, en su caso, desde el levantamiento del acta de no inicio, hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de los proyectos de inversión.

2. Los proyectos podrán tener una duración máxima de dos periodos de ejecución que tendrán la siguiente duración:

a) El primer periodo de ejecución comprenderá desde la presentación de la solicitud de ayuda o, en su caso, desde el levantamiento del acta de no inicio, hasta el 1 de diciembre de 2020.

b) El segundo periodo de ejecución comprenderá desde la presentación de la solicitud de ayuda o, en su caso, desde el levantamiento del acta de no inicio, hasta el 1 de septiembre de 2021.

3. Las actuaciones del proyecto de inversión que se prevean finalizar, esto es, ejecutar y pagar, antes del 2 de diciembre de 2020, se computarán en el primer periodo de ejecución. Aquéllas que se prevean finalizar después del 1 de diciembre de 2020, y siempre antes del 2 de septiembre de 2021, se computarán en el segundo periodo de ejecución.

*Segundo. Ampliación del periodo de presentación de la solicitud de pago.*

La presentación de la solicitud de pago y documentación justificativa para las actuaciones correspondientes al primer periodo de ejecución se realizará entre el 2 y el 16 de diciembre de 2020. La solicitud de pago y documentación justificativa para las actuaciones correspondientes al segundo periodo de ejecución se presentará entre el 1 de junio y el 16 de septiembre de 2021.

*Tercero. Aplicación de la situación de fuerza mayor o causas excepcionales.*

De acuerdo con el artículo 64.2.a) Reglamento (UE) nº 1306/2013, no se impondrán sanciones administrativas cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 4.2 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el beneficiario deberá notificar por escrito al FEAGA O.A. los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes que lo justifiquen, junto a la solicitud de pago.

*Cuarto. Eficacia.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la página web del MAPA y se dará publicidad de la misma también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, 14 de mayo de 2020.

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A, Miguel Ángel Riesgo Pablo.